

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0865-M

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

**PARA:** Sra. Arq. Jenny Patricia Loffredo Avilés  
**Especialista Técnico de Avalúos**

**ASUNTO:** Designación de Administrador para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

De mi consideración:

En virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019; y, al amparo de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en concordancia con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 de su Reglamento de aplicación, designo a usted como Administradora de la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.", notificado al SRA. PAREDES MACIAS CINTTYA LORENA con RUC 0922403589001, por el valor de USD\$8,999.00 (Ocho mil novecientos noventa y nueve 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra.

En razón de lo anterior, corresponde a usted velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, por lo que, es de su responsabilidad tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos.

Cabe indicar que por efecto de la presente designación y como funcionario público, el alcance de su responsabilidad es tanto civil como administrativa, así como penal, según corresponda.

Adicionalmente se solicita considerar la siguiente recomendación de la Contraloría General del Estado, que señala entre otros: "...las actas de entrega recepción contengan detalladamente toda la información como fecha lugares donde se recibió el producto, cantidades y valores de los mismos y todo dato que permita realizar el seguimiento y control posterior".

Así como también considerar la disposición de la Gerencia de Presupuestos y Control que señala lo siguiente:

"... los Administradores de contrato deben verificar en el catastro publicado en la página del SRI, si el proveedor está en la obligación o no de emitir comprobantes electrónicos previo a la aceptación de facturas o notas de crédito, y exigir el respectivo comprobante conforme lo indica la normativa vigente".

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0865-M

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Sra. Abg. Andrea Paola Mera Servigon  
**Subgerente de Compras Públicas**

Sr. Ing. Carlos Rafael Barreno Loza  
**Subgerente de Bienes y Servicios Generales**

Sra. Ing. Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez  
**Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2**

nl/am